

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	754
RADICADO:	760013110012-2022-00135-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	HENRY MOSQUERA VALENCIA
DEMANDADO:	SONIA VELEZ HURTADO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor HENRY MOSQUERA VALENCIA, a través de apoderada judicial, en contra de SONIA VELEZ HURTADO para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegarse poder conferido por el demandante al abogado OSCAR CLEMENTE CASTIÑO QUIÑONES, con la facultad para sustituir el poder, toda vez que el allegado no lo tiene.

SEGUNDO: Indicará expresamente, la fecha exacta de separación de los cónyuges, indicando día, mes y año.

TERCERO: Deberá informar qué diligencias ha adelantado la parte actora a fin de dar con el paradero **y datos de contacto** de la parte demandada, bien sea de manera física o telefónica, correo electrónico, directamente o por intermedio de familiares, amigos o vecinos, **especialmente a través del hijo en común JERRY ANDRES MOSQUERA VELEZ**, o través del uso de medios digitales, redes sociales como Facebook, Twiter, Instagram etc., y aportará los documentos que así lo acrediten.

CUARTO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

QUINTO: Indicará el nombre de al menos otro testigo que pueda corroborar los hechos de la demanda, señalando el canal digital donde pueda ser notificado.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924caf2dd71d611d6d153cbb462d5388f3c8a55c19860e542dcac2950d3189d0**

Documento generado en 31/03/2022 03:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>